



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 7 DE JULIO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIV**

36
SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.


periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Administración.

	ACUERDO 02/2022 "QUE EMITE EL MANUAL DE ADJUDICACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"	Fecha de elaboración: <u>05 DE JULIO DEL 2022</u> Numero de Acuerdo: <u>02/2022</u>
---	---	--

COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

"MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)"

AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO "EL AHOGADO".

ACUERDO 02/2022
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

"QUE EMITE EL MANUAL DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

PRESENTACIÓN.

El presente "Manual de Adjudicación de Proyectos" se emite por el Comité Estatal de Adjudicación de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios, en términos de los artículos 17 fracción VI, de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en observancia de los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo previsto en los numerales 7, 13, 38, 39, 40 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

La Ley que regula el presente Manual, de acuerdo con su propio objeto, reglamenta el desarrollo de las Asociaciones Público-Privadas, que se realicen para implementar proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos, cuando en ellas participe el Estado de Jalisco y el sector privado.

Los proyectos de asociación público-privada, regulados por la Ley, son aquéllos que se realicen bajo algún esquema de asociación, para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios que se encuentren a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en los que se utilice infraestructura dotada total o parcialmente con recursos del sector privado y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Estado y coadyuven al incremento en la infraestructura e inversiones en la Entidad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 del Reglamento, el Procedimiento de Adjudicación de un proyecto, inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la firma del contrato, en su caso, cuando se declare desierto dicho procedimiento.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto regular las bases, procedimientos y especificaciones, sobre los cuales se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de proyectos de asociación público-privada; y se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando por la naturaleza del recurso o, acorde a lo pactado en los convenios para la aportación de recursos federales, la legislación aplicable al proyecto sea de naturaleza federal, las disposiciones del presente manual serán aplicables en tanto no se contravenga lo previsto por la legislación federal, situación que deberá de ser informada por la Entidad Ejecutora al Comité de Adjudicación.

Artículo 2. Para los fines de este Manual se entiende por:

I. Adjudicación Directa: Procedimiento de contratación en el cual la Entidad Ejecutora propone adjudicar el contrato a un Inversionista Proveedor sin que medie licitación pública de por medio y su contratación sea autorizada por el Comité de Adjudicación.

II. Bases o Bases de licitación: El documento que propone la Entidad Ejecutora, para su autorización por el Comité de Adjudicación, en el que se deben establecer el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones aplicables a un procedimiento de adjudicación de contrato, ya sea a través de Licitación Pública y en casos de excepción, por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

III. Coinversión: Modalidad de asociación en la que una persona física o jurídica del sector privado y un ente público realizan acciones para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, con el objeto de incrementar, mantener y mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios, aportando recursos económicos, materiales y humanos en cualquier proporción.

IV. Comité Administrador: El Comité Administrador del Proyecto.

V. Comité de Adjudicación: El Comité Estatal de Adjudicación de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios.

VI. Contrato: Acto jurídico que acredita el acuerdo de asociación entre entidades del sector público y del sector privado, para el desarrollo conjunto de proyectos de infraestructura y/o de prestación de servicios públicos.

VII. Consejo: El Consejo de Evaluación y Seguimiento.

VIII. Convocante: El Comité de Adjudicación.

IX. Convocatoria: Documento aprobado por el comité de adjudicación, previa propuesta por parte de la entidad ejecutora, en la cual se establecen los datos generales del proyecto a contratar y los requisitos a cumplir por los interesados para adquirir el carácter de licitantes en los procedimientos de contratación correspondientes.

Mediante acuerdo del comité de adjudicación se podrá resolver que la entidad ejecutora será la responsable de llevar a cabo los actos necesarios para efectos de llevar a cabo la publicación de la convocatoria.

X. Dictamen Administrativo-Legal: Documento elaborado por la Entidad Ejecutora, acompañado de la dependencia competente, en su caso, de acuerdo con lo señalado en las bases del proyecto, mediante el cual se lleva a cabo el análisis, validación y, en su caso calificación de los aspectos administrativos y legales que los licitantes están obligados a cumplir para efectos de que sus propuestas técnicas y económicas puedan ser consideradas en la evaluación correspondiente en el procedimiento de contratación de que se trate y, que servirá de base para efectos de la emisión del fallo.

XI. Dictamen Económico. - Al documento elaborado por la Secretaría de la Hacienda Pública, en acompañamiento por la Entidad Ejecutora, a través del cual se lleva a cabo el análisis, validación, comparación y, en su caso calificación de las propuestas económicas con la finalidad de determinar la que ofrezca mejores condiciones de mercado y, que servirá de base para efectos de la emisión del fallo.

XII. Dictamen Técnico: Documento elaborado por la Entidad Ejecutora del proyecto mediante el cual, lleva a cabo el análisis, validación y, en su caso calificación de las propuestas técnicas y, que servirá de base para efectos de la emisión del fallo.

Cuando la naturaleza del proyecto lo justifique, la Entidad Ejecutora podrá solicitar el acompañamiento en todos y cada uno de los actos del procedimiento de contratación, incluido el dictamen técnico, de la Dependencia o Entidad que conforme a sus atribuciones o facultades tenga competencia en el mismo, situación que se deberá de precisar en las Bases.

XIII. Entidad Ejecutora: El ente público encargado de realizar los trabajos para la definición del proyecto y la integración del expediente técnico, hasta que se inicie la prestación del servicio materia del contrato de acuerdo a los estándares y normas definidos o hasta la terminación de la vigencia de éste.

XIV. Entidad Fiscalizadora: La Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado, Contraloría del Estado o el Órgano Interno de Control de la entidad ejecutora, según corresponda.

XV. Inversionista Proveedor: Licitante al que le sea adjudicado un proyecto conforme a lo previsto en la Ley y, en tal virtud, se obligue en los términos del contrato con la Entidad Ejecutora.

XVI. Invitación a cuando menos tres personas: Procedimiento de contratación en el cual la Entidad Ejecutora propone invitar al menos a tres personas físicas o jurídicas para para que estas presenten propuestas y adjudicar de entre estas el contrato respectivo sin que medie licitación pública de por medio y su contratación sea autorizada por el Comité de Adjudicación.

XVII. Ley: Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XVIII. Licitante: Cualquier persona física o jurídica de los sectores social o privado que participen en cualquiera de los procedimientos que prevé la Ley, el Reglamento y el presente Manual para la adjudicación de proyectos.

XIX. Licitante Ganador: Carácter que adquiere el Licitante al cual se le haya adjudicado el contrato en tanto que este no constituya una Sociedad de Propósito Específico conforme a la legislación mexicana.

XX. Padrón: Cualquiera de los registros de proveedores y contratistas con que cuente el Gobierno del Estado.

XXI. Proyecto: El autorizado por el H. Congreso del Estado, para ser adjudicado por una entidad bajo la modalidad de asociación público-privada.

XXII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XXIII. Sociedad Mercantil de Propósito Específico: Sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Licitante Ganador y en los términos establecidos en las Bases de licitación.

Artículo 3. De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios que rigen las bases, procedimientos y especificaciones, sobre los cuales se llevará a cabo el procedimiento de adjudicación del proyecto son: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 4. El procedimiento de contratación del Proyecto será mediante Licitación Pública y en casos de excepción, por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

La Entidad Ejecutora deberá proponer al Comité de Adjudicación, de manera fundada y motivada, el procedimiento de contratación, así como la convocatoria y, las bases de licitación que correspondan.

El Comité de Adjudicación será el responsable de la selección del procedimiento de contratación y de la autorización de la convocatoria y las bases de licitación que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO **DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Artículo 5. Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Locales, cuando únicamente puedan participar personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Estado, entendiéndose por ellos, a los que tengan su domicilio fiscal asentado en el Estado de Jalisco;

II. Nacionales, cuando puedan participar personas físicas o jurídicas de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose que son aquellos constituidos o establecidos en el interior de la República; e

III. Internacionales, cuando puedan participar personas físicas o jurídicas locales, nacionales y del extranjero.

Artículo 6. La Entidad Ejecutora propondrá al Comité de Adjudicación el carácter de la licitación, para tal efecto, la primera deberá emitir y presentar el dictamen correspondiente que acredite su viabilidad en virtud de las características, magnitud y complejidad del proyecto a contratar.

Artículo 7. Solo podrán realizarse licitaciones internacionales cuando:

I. Los licitantes locales y/o nacionales, por sí mismos o en asociación, no cuenten con la capacidad para la ejecución del proyecto, previa investigación realizada por la Entidad Ejecutora y mediante acuerdo del Comité de Adjudicación.

II. Sea obligatoria debido a los tratados internacionales o convenios celebrados con organismos crediticios nacionales o internacionales; o

Artículo 8. Para participar en el procedimiento de contratación del proyecto, en licitaciones internacionales, no será necesario que los licitantes extranjeros estén inscritos en el Padrón, pero deberán probar estar legalmente autorizados para trabajar en el país, así como acreditar su experiencia, especialidad, capacidad y recursos técnicos y financieros.

En caso de resultar adjudicado, el Licitante Ganador extranjero deberá registrarse en el Padrón que al efecto se señale en las bases de licitación.

Artículo 9. De manera opcional y, conforme a lo previsto en la convocatoria o bases, los interesados en participar en los procedimientos de contratación deberán adquirir el carácter de Licitante mediante la acreditación correspondiente, la cual consiste en presentar y acreditar los requisitos y documentación que la Entidad Ejecutora establezca.

Artículo 10. En caso de licitaciones públicas locales, los interesados en participar deberán contar con registro vigente en el Padrón, y tal condición deberá señalarse en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. El procedimiento de licitación pública comprende las siguientes fases:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. En su caso, visitas al sitio donde se prestará el servicio o se ejecutarán los trabajos;
- III. Juntas de aclaraciones;
- IV. En su caso, precalificación de licitantes;
- V. Acto de presentación y apertura de propuestas;
- VI. Fallo; y
- VII. Suscripción del contrato.

Artículo 12. Para dar publicidad a los procedimientos de adjudicación de un proyecto a través de licitación pública, el Comité de Adjudicación autorizará la publicación de la convocatoria, para lo cual la Entidad Ejecutora realizará las gestiones y trámites necesarios a fin de que esta sea publicada en:

- I. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";
- II. La página electrónica oficial de la Entidad Ejecutora o en un sitio web específico del proyecto; y
- III. En al menos un periódico de amplia circulación estatal.

En caso de licitaciones nacionales o internacionales, la convocatoria se publicará además en un periódico de circulación nacional.

Las modificaciones a la convocatoria y las bases de licitación se publicarán en la página electrónica oficial de la Entidad Ejecutora o en el sitio web específico del proyecto a contratar.

Artículo 13. Los demás actos relativos al procedimiento de contratación, distintos a los señalados en el artículo 11, deberán publicitarse conforme a lo que, en cada caso, señalen las bases de licitación.

Artículo 14. La convocatoria deberá contener como mínimo los requisitos siguientes:

- I. El nombre, denominación o razón social de la Convocante;
- II. Lugar y descripción general del proyecto;
- III. En su caso, los anticipos y demás condiciones de pago;
- IV. Lugar, fechas y horarios para obtener las bases de licitación y en su caso costos y formas de pago de las mismas;
- V. Lugar y periodo de inscripción;
- VI. Requisitos y documentación que deberá cumplir el interesado a participar en la licitación y obtener su acreditación como licitante;
- VII. Calendario de los eventos del procedimiento de contratación, tales como:
 - a. Lugar, día y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, en su caso;
 - b. La fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, en su caso, pudiendo haber más de una, en caso de requerirse;
 - c. Lugar, fecha y hora para la celebración de las etapas de presentación, apertura y evaluación de propuestas;
 - d. La fecha, hora y lugar en que será comunicado el fallo, así como la fecha, hora y lugar en que será firmado el contrato;
- VIII. Monto de Inversión estimado por la autoridad contratante;
- IX. Plazo de prestación del bien o servicio, especificando fechas de inicio y fin de las etapas previstas en el proyecto: inversión, construcción, operación, recuperación de inversión;
- X. Los demás requisitos que deben cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud del Proyecto.

Artículo 15. Las bases de licitación deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. La denominación de la Convocante;

- II. La fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación;
- III. La fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de propuestas, garantías y firma del contrato;
- IV. Las causas de desechamiento de las propuestas;
- V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las propuestas de los licitantes puede negociarse;
- VI. Los estudios previos, especificaciones y demás lineamientos necesarios para la elaboración de las propuestas, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo(s) de partidas, cantidades y unidades de trabajo y relación de conceptos de trabajo;
- VII. El origen de los fondos para realizar el proyecto y el importe autorizado para el mismo;
- VIII. Los datos sobre la garantía de los anticipos que se concedan, en su caso;
- IX. La información específica sobre la parte del proyecto que puede subcontratarse;
- X. El plazo de ejecución del proyecto, determinado en días calendario, y la fecha de inicio y terminación;
- XI. El modelo de contrato, según la modalidad determinada;
- XII. La moneda o monedas en que puedan presentarse las propuestas;
- XIII. Los procedimientos y los criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos, bajo los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y precisión;
- XIV. La relación de materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente (Equipamiento del Proyecto) que proporcione la entidad ejecutora y los programas de suministro correspondientes;
- XV. El porcentaje de contenido nacional del valor del proyecto que deben cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, utilizados en la ejecución;
- XVI. El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos o de prestación del servicio, en su caso;
- XVII. Los términos y condiciones para la participación de los licitantes;
- XVIII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo debe ser sancionado en los términos de la legislación aplicable;
- XIX. La indicación de que los licitantes deben presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que, por su conducto, no participan personas inhabilitadas en los términos de la legislación aplicable;
- XX. Los trámites que le corresponda realizar al Licitante o al Inversionista Proveedor;



XXI. Las condiciones de pago;

XXII. El procedimiento de ajuste de costos, en su caso, el(los) catálogo(s) de partidas, cantidades y unidades de medición;

XXIII. La documentación legal requerida;

XXIV. Los requisitos y/o metodologías para los cálculos y presentación de los resultados financieros de las propuestas;

XXV. Los lineamientos y requisitos para la elaboración y presentación de las propuestas de los licitantes;

XXVI. La forma de presentación de las propuestas;

XXVII. Los elementos y requisitos contenidos en la convocatoria, que sean aplicables a las bases; y

XXVIII. Los demás requisitos que, por las características, complejidad y magnitud del proyecto, deben cumplir los licitantes y precisar cómo deben utilizarse en la evaluación.

Artículo 16. En todo momento, las bases deberán de guardar congruencia con el proyecto autorizado a la Entidad Ejecutora.

Artículo 17. El plazo para la presentación y apertura de propuestas para una licitación pública no podrá ser inferior a 20 veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 18. La convocante podrá determinar la conveniencia de establecer un procedimiento de precalificación de licitantes, siempre y cuando dicho proceso no tenga por objeto limitar la libre participación. Esta precalificación se establecerá en la convocatoria correspondiente y únicamente se podrá requerir información y documentación para acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica del solicitante.

Derivado del procedimiento de precalificación, la Convocante, deberá hacer del conocimiento del solicitante o interesado el resultado de la misma, y en caso de haber calificado se emitirá una constancia de acreditación para participar en el procedimiento de contratación correspondiente.

Artículo 19. Modificación a la convocatoria y bases de licitación.

I. El Comité de Adjudicación de oficio o a petición de la Entidad Ejecutora, podrá modificar plazos y términos de la convocatoria y bases de licitación cuando menos diez días naturales antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, debiendo difundir dichas modificaciones en el portal de internet de la Entidad Ejecutora o en el sitio web específico del proyecto a contratar, a más tardar el día siguiente a aquél en que se efectúen.

II. Las modificaciones a la convocatoria y bases de licitación no podrán establecer requisitos mayores en perjuicio de los licitantes.

III. Cualquier modificación a la convocatoria y bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y bases de licitación las cuales deberán ser consideradas por los licitantes para la elaboración y presentación de sus propuestas.

IV. Entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, deberá de mediar un plazo no menor a diez días hábiles.

Artículo 20. Las juntas de aclaraciones tienen por objeto aclarar a los interesados los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y bases de licitación.

La Entidad Ejecutora, acompañada de las Dependencias o Entidades que se determine en las bases, será responsable del desarrollo de la(s) junta(s) de aclaraciones.

Los cuestionamientos correspondientes deberán ser formulados por escrito con relación a la convocatoria, bases y sus anexos, por lo que, la Entidad Ejecutora no estará obligada a responder los cuestionamientos que no guarden relación con éstos o que los mismos no se hayan realizado por escrito.

El acta de la junta de aclaraciones será firmada por todos los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de ellos no invalidará su contenido y efectos.

Los licitantes que no hayan asistido a la junta de aclaraciones, podrán acudir a las oficinas de la convocante hasta antes de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, conforme lo establezcan las bases de licitación, a solicitar una copia del acta respectiva.

Las juntas de aclaraciones se realizarán de conformidad con lo señalado en las bases de licitación.

Artículo 21. Las actas que se levanten de las juntas de aclaraciones deberán referir, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;
- II. Nombre de los licitantes que participen y en su caso;
- III. Las preguntas y las respuestas respectivas;
- IV. En su caso, las modificaciones a la convocatoria o las bases de licitación; y
- V. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

Artículo 22. La presentación de las propuestas deberá hacerse en sobre(s) cerrado(s) o por vía electrónica, conforme se prevea en las bases.

Las propuestas deberán presentarse por quien tenga capacidad jurídica para obligarse, o con facultades legales suficientes para representar y obligar al licitante, en los términos señalados en las bases.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, los participantes presentarán un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado(a), además de lo señalado en las bases.

De manera enunciativa y no limitativa, la propuesta técnica deberá contener:

- I. La obligación de constituir una sociedad mercantil de propósito específico, en su caso;
- II. La sociedad mercantil de propósito específico deberá contener, los datos mínimos siguientes:

- a) Los socios y participación de cada uno de ellos en el capital de la sociedad;
- b) Los relativos al cumplimiento de los requisitos previstos para constituirse como tal, y
- c) Aquellos precisados en las bases de licitación.

III. En caso de propuestas conjuntas o en consorcio:

- a) Los documentos que comprueben la legal existencia, capacidad jurídica, experiencia y capacidad técnica, administrativa, económica y financiera de cada uno de sus integrantes;
- b) Las actividades, obligaciones y responsabilidades, debidamente diferenciadas, que corresponderán a cada uno de los integrantes, y
- c) Aquellos precisados en las bases de licitación;

IV. La mención expresa de que la propuesta se presenta en firme, la cual obliga a quien la hace y no será objeto de negociación, y

V. Todos los demás elementos o requisitos señalados en las bases.

De manera enunciativa y no limitativa, la propuesta económica deberá contener:

- I. Los requisitos financieros mínimos para el desarrollo del proyecto;
- II. El modelo financiero del proyecto;
- III. La propuesta económica propiamente dicha;
- IV. La mención expresa de que la propuesta se presenta en firme, la cual obliga a quien la hace y no será objeto de negociación,
- V. Todos los demás elementos o requisitos señalados en las bases.

Artículo 23. Para facilitar el acto de presentación y apertura de propuestas, previo a éste, se podrá efectuar el registro previo de los participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación que para participar en el acto se prevea en las bases.

El acto de presentación y apertura de propuestas tiene por objeto hacer la recepción formal y en las mismas circunstancias de las propuestas elaboradas y presentadas por los licitantes, así como dar a conocer públicamente los datos más relevantes de estas a quienes asistan al acto y a quienes consulten el acta correspondiente.

La Entidad Ejecutora será responsable de acompañar el acto, mientras que éste será desahogado por el Comité de Adjudicación.

El acta que se formule será firmada por todos los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de ellos no invalidará su contenido y efectos. Los participantes que no hayan asistido podrán acudir a las oficinas de la convocante a solicitar una copia del acta respectiva.

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará de conformidad con lo señalado en las bases de licitación.

Artículo 24. Para la evaluación de las propuestas podrán aplicarse los criterios siguientes:

- I. Por puntos y porcentajes;
- II. Costo-beneficio, y
- III. Cualquier otro que la convocante señale en las bases, que deberá ser claro, cuantificable y permitir la comparación objetiva e imparcial de las propuestas.

Cuando se utilice el criterio de puntos y porcentajes:

- I. La convocante deberá señalar en las bases:
 - a) Los rubros y sub rubros de las propuestas técnicas y económicas, así como la calificación numérica o de ponderación que pueda alcanzarse en cada uno de ellos;
 - b) La forma en que deberá acreditarse el cumplimiento de los aspectos requeridos en cada rubro o sub rubro para la obtención de la puntuación o ponderación, y
 - c) El puntaje o porcentaje mínimo que deberá obtenerse en la propuesta técnica, que permita continuar con la evaluación de la propuesta económica.
- II. Se considerará como la propuesta más conveniente aquella con la mayor calificación, que se calculará con la suma de los resultados de la propuesta técnica y de la económica.

Cuando se utilice el criterio de costo-beneficio:

- I. La convocante deberá señalar en las bases:
 - a) La información que para la aplicación de este criterio deberán presentar los licitantes como parte de sus propuestas;
 - b) El método de evaluación del costo-beneficio que se utilizará, el cual deberá ser cuantificable y permitir la comparación objetiva e imparcial de las propuestas, con los elementos que serán objeto de evaluación, tales como operación, mantenimiento, rendimiento u otros elementos, así como las instrucciones que el licitante deberá tomar en cuenta para elaborar su propuesta, y
 - c) De ser necesario, el método de actualización de los precios, y
- II. La adjudicación se hará en favor del licitante cuya oferta técnica resulte solvente y su económica presente el mayor beneficio neto.

Artículo 25. El Comité de Adjudicación, para emitir el fallo, tomará en consideración la evaluación de las propuestas, elaboradas por la Entidad Ejecutora, la Secretaría de la Hacienda Pública y las Dependencias o Entes involucradas, en su caso, mediante la emisión de los dictámenes correspondientes y, de conformidad con el sistema establecido en las bases de licitación y emitirá el fallo de adjudicación en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento, en su caso.

La evaluación de las propuestas tendrá como objeto seleccionar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en beneficio del interés público.

La adjudicación se efectuará en favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases de licitación, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, y que haya obtenido el mejor resultado conforme al sistema de evaluación correspondiente.

Se podrá precisar en la convocatoria o bases de licitación que se podrá adjudicar el proyecto, aun cuando sólo haya un licitante, siempre y cuando su propuesta sea solvente técnica y económicamente.

Artículo 26. El fallo de adjudicación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas, así como las razones y fundamento invocados para ello;
- II. Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas;
- III. Nombre del licitante a quien se le adjudique el contrato;
- IV. La información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación; y
- V. La comunicación del fallo.

Artículo 27. El fallo podrá diferirse, por causas justificadas, hasta por 30 días hábiles con respecto de la fecha establecida en el acta que se formule en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Artículo 28. Licitación desierta.

1. El Comité de Adjudicación procederá a declarar desierta una licitación, cuando:
 - I. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria y sus bases de licitación;
 - II. Las propuestas económicas en razón de su cuantía y/o condiciones no fueren aceptables; y
 - III. Cuando las propuestas rebasen el techo financiero autorizado.

2. En caso de que se declare desierta la licitación o se cancele, en el fallo se señalarán las razones que lo motivaron la situación de que se trate.

Artículo 29. Cancelación.

1. El Comité de Adjudicación podrá cancelar una licitación por caso fortuito, fuerza mayor, cuando existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse

con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Entidad Ejecutora o al Gobierno del Estado de Jalisco.

2. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar la circunstancia que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

3. La convocante debe notificar la resolución a los licitantes y reembolsarles los gastos realizados, por la preparación de las propuestas y los viáticos acreditables generados en el proceso de su elaboración.

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 30. En aquellos casos en los que un contrato sea adjudicado mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, el fallo correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 31. Para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, la entrega de propuestas se hará en sobre cerrado, mismo que contendrá la propuesta técnica y económica.

La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre, en los términos establecidos en las bases.

Artículo 32. Serán aplicables al procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa, en lo conducente, las disposiciones previstas para la licitación pública.

Artículo 33. El procedimiento de adjudicación directa será diseñado por la Entidad Ejecutora y validado por el Comité de Adjudicación, en forma tal que se puedan obtener las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTRATO

Artículo 34. El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto deberá suscribirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del fallo al licitante ganador.

Artículo 35. El contrato, además de lo dispuesto en la Ley, debe contener cuando menos lo siguiente:

I. La duración del contrato;

II. El plazo de inicio y terminación de la obra;

III. El objeto del contrato, el cual consistirá en una descripción pormenorizada de los servicios que prestará el Inversionista Proveedor, así como los parámetros de evaluación y supervisión aplicables a cada uno de ellos;

IV. El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios;

V. La forma, plazo, términos y condiciones de pago;

- VI. La relación de inmuebles, bienes y derechos afectos al proyecto y su destino a la terminación del contrato;
- VII. Los riesgos que asumirá tanto la entidad ejecutora como el Inversionista Proveedor derivados del análisis realizado para tal efecto;
- VIII. Las causales de terminación anticipada y causas de rescisión del contrato en que puedan incurrir cualesquiera de las partes;
- IX. Las obligaciones que, en su caso, deban asumir las partes en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato;
- X. Los actos o hechos que puedan generar una modificación al precio del contrato;
- XI. El mecanismo de ajuste a la contraprestación;
- XII. Las responsabilidades que asumirán las partes y, en su caso, las condiciones para cualquier pago que surja de las mismas o la liberación de éstas;
- XIII. Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Inversionista Proveedor, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice la entidad ejecutora;
- XIV. La previsión de que los derechos al cobro y las garantías puedan cederse;
- XV. Las garantías, coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el Inversionista Proveedor, a favor de quién estarán constituidas y la vigencia de las mismas;
- XVI. Los medios de consulta y forma de resolver las controversias con motivo del cumplimiento del contrato, pudiendo pactar mecanismos conciliatorios y métodos alternativos para la solución de controversias;
- XVII. La obligación del Inversionista Proveedor de proporcionar la información relacionada con el contrato que le solicite la entidad o las entidades de fiscalización competentes;
- XVIII. Los bienes que, en su caso, la entidad ejecutora aportará para la realización del proyecto;
- XIX. Las penas convencionales;
- XX. La situación jurídica que guardarán los bienes con los que se prestarán los servicios materia del proyecto con relación a las partes durante la vigencia y al momento de la terminación del contrato y, en su caso, los compromisos contingentes y las condiciones para ejercer la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición;
- XXI. La posibilidad de que el Inversionista Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar;

XXII. En el caso de que los bienes con los que se prestarán los servicios materia del proyecto sean del Inversionista Proveedor, se deberá establecer en el contrato lo siguiente:

- a) La transmisión de la propiedad de los mismos en favor de la entidad pública al finalizar el contrato, sin necesidad de retribución alguna; o
- b) La adquisición, forzosa u opcional, de dichos bienes por parte de la entidad contratante al finalizar el contrato;

XXIII. El mecanismo para llevar a cabo la supervisión necesaria durante la ejecución de los trabajos relacionados con el proyecto; y

XXIV. En su caso, los demás elementos que permitan la debida inscripción del contrato en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 36. La entidad ejecutora podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Los convenios señalados en el párrafo anterior deberán ser autorizados por el Comité de Adjudicación.

Artículo 37. La Entidad Ejecutora deberá registrar el contrato y sus modificaciones, en el registro de obligaciones financieras y de deuda pública que establezca la ley en la materia.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 38. Una vez adjudicado el proyecto al licitante ganador, el Comité de Adjudicación deberá publicar la resolución del procedimiento de adjudicación y las características del contrato, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los treinta días posteriores a su expedición o suscripción respectivamente.

No será objeto de publicación información de los inversionistas Proveedores que por disposiciones legales deba mantenerse como reservada o confidencial o aquella de contenido económico o financiero que pudiera afectar al Estado en futuras negociaciones o proyectos, así como componentes técnicos o de diseño protegidos por derechos de propiedad intelectual.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Se instruye al Secretario Técnico del Comité para efectos de que lleve a cabo las gestiones necesarias para que el reglamento sea publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo aprobaron y firman los integrantes del Comité Estatal de Adjudicación Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios, en la primera sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 05 de julio del 2022

PRESIDENTE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

(RÚBRICA)

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. ALFREDO VELASCO LARES

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

DEPENDENCIAS	NOMBRE
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA	IVÁN VALDEZ ROJAS (RÚBRICA)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA	DAVID ZAMORA BUENO (RÚBRICA)
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	GABRIELA SERRATOS (RÚBRICA)
CONSEJERÍA JURÍDICA	HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ (RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, **JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ**, HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES **16 DIECISÉIS FOJAS, ÚTILES POR UNA SOLA CARA**, COPIAS FOTOSTÁTICAS, FOLIADAS Y ENTRESELLADAS, SON TRASUNTO FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

----- **CONSTE.** -----

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA JALISCO A 05 DE JULIO DEL 2022.


JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

At e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 7 DE JULIO DE 2022
NÚMERO 36. SECCION IV
TOMO CDIV

ACUERDO 02/2022 que emite el Manual de Adjudicación de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx